

ORDENANZA 1832/96

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
29-07-96	Ord 1832 Dec 1029	4112-16.276/96; HCD 29/96, 3112-16.272/96, 2207-442/96 Contrátase con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, un empréstito por un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000) destinados a la financiación de la obra construcción del edificio BASE DE OPERACIONES del SERVICIO DE EMERGENCIA TIGRE (S.E.T.), y CENTRO DE EVACUADOS PARA INUNDACIONES.	C32 D5

TIGRE, 29 de julio de 1996.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1832/96, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes del 23 de julio de 1996, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Contrátase con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, un empréstito por un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000) destinados a la financiación de la obra construcción del edificio BASE DE OPERACIONES del SERVICIO DE EMERGENCIA TIGRE (S.E.T.), y CENTRO DE EVACUADOS PARA INUNDACIONES, cancelable en seis (6) años de plazo, mediante amortizaciones semestrales consecutivas e iguales con una tasa de interés mensual que fije dicha institución según lo prevé el art. 7° de la Ley N° 10.753.-

ARTICULO 2.- En garantía de fiel cumplimiento del compromiso contraído, la Municipalidad declara afectados los ingresos tributarios provenientes de la coparticipación de impuestos nacionales y provinciales.

ARTICULO 3.- La Contaduría Municipal deberá prever en futuros Presupuestos de Gastos las Partidas necesarias para atender los servicios de amortización e interés del crédito hasta su total cancelación.

ARTICULO 4° Déjase constancia que el préstamo a contratar conforme lo establecido en el artículo anterior, no afectará el equilibrio financiero del Municipio exigido por la ley 11.582, sus modificaciones y normas concordantes.

ARTICULO 5° Por intermedio de la Contaduría Municipal realícense las gestiones necesarias para la viabilidad del crédito motivo de estos actuados.

ARTICULO 6° Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 23 de julio de 1996.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1º Promúlgase la Ordenanza N° 1832/96.-

ARTICULO 2º Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Cúmplase.

O161-2
B41

Firmado: Dr. Emilio Gimenez, Secretario de Salud a cargo de la Secretaría de Gobierno. Ricardo Ubieta, Intendente.
Es copia del original archivado en la Dirección de Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1029



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.